ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017 "ADQUISICION DE ALIMENTOS ELABORADOS" ID 325.980

San Lorenzo, 03 de Julio de 2017

Siendo las nueve horas del día en curso, este Comité se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de la **Licitación Pública Nacional Nº 03/2017** para la **"Adquisición de Alimentos Elaborados"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del **Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu.**

1. **ANTECEDENTES**

- **PAC Nº 325.980.**
- **EXPEDIENTE DE INICIO DE LLAMADO Nº 315.184.**
- **ADENDA 01** de fecha 05 de Junio de 2017.

2. **ACTO DE APERTURA DE OFERTAS**

Realizado en fecha 27 de Junio de 2017 a las 09:15 horas, en la SUOC Nº 05 del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", en el cual se presentaron 2 (dos) ofertas, pertenecientes a las empresas:

a) **Lakmi S.A.:** por un valor total de **Gs. 2.880.000.000.-**
b) **Instituto de Arte Culinario de Aida Aquino de Farias:** por un valor total de **Gs. 3.447.000.000.-**

2.1. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

El representante de la firma Lakmi S.A. manifiesta que la Empresa Instituto de Arte Culinario modifico la carta de oferta documento sustancial ver inciso H. de la carta que oferta la firma agrego el inciso K, presenta certificado de origen sin nro. Ni fecha de expedición.

Descargo: Luego del análisis realizado por este Comité al Formulario N° 03 "Formulario de Oferta", se ha constatado que la firma Instituto de Arte Culinario ha adicionado un punto al modelo publicado, por lo que ha variado el orden de los mismos a partir del punto H. Sin embargo, no se constata que haya una desviación, omisión o reserva que limite sustancialmente los términos del formulario, razón por la cual entendemos que dicha ampliación del formulario, no constituye un elemento para rechazar la oferta.

En relación al Certificado de Origen, este comité ha verificado en la portal del Ministerio de Industria y Comercio los certificados habilitados por el ID del presente llamado, entre los cuales no se encuentra el presentado por el Instituto de Arte Culinario, motivo por el cual este comité da como invalido el certificado presentado.

El representante de la firma Instituto de Arte Culinario manifiesta que la empresa Lakmi S.A. no cuenta con el RE N° 15 como estipula el PBC, la fecha de apertura de la INAN es del año 2015, solicitamos a la convocante bajar del SIPE el Acta de Constitución de dicha empresa porque en una acta de asamblea figura el Sr. Piris como representante legal, y para esta oferta firma el Sr. Pablo Aguilar Godoy sin tener autorización como pide en la Seccion 7 en el inciso D Documentos legales persona jurídica, pedimos también a la convocante pedir informes de servicios de la empresa Lakmi donde estuvieron trabajando anteriormente IPS Encarnación – IPS Iturbe. No cumplió con las IAO 21.1 solo presento una copia de su oferta.

Descargo: Por nota Sub U.O.C. N° 60/2017 de fecha 29 de Junio del presente año, este comité ha solicitado el Registro de Establecimiento Elaborador de Alimentos, con la categoría 15, de acuerdo a lo establecido en el PBC.
Se verifica en el SIPE el Poder del Representante a nombre del Sr. Pablo Aguilar Godoy, quien firma la oferta, así como también su fotocopia de Cedula de Identidad.
Se verifica que la firma Lakmi S.A. no se encuentra inhabilitada por la D.N.C.P. ni posee sumarios abiertos por incumplimiento Contractual.
Se verifica que la firma Lakmi S.A. ha presentado solo una Copia de su Oferta.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Lic. Angelica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediatrico

3. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se ha procedido a la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

	Lakmi S.A.	Instituto de Arte Culinario
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia de la Cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS

Oferente	LAKMI S.A.	INSTITUTO DE ARTE CULINARIO
Monto Total Ofertado en Gs.	2.880.000.000	3.447.000.000

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 61° del Decreto 21909/03, se ha procedido a la verificación de las Planillas de precio presentadas por las firmas oferente que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultado que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

Según se desprende del cuadro ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **LAKMI S.A.**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. VERIFICACION DE LA OFERTA DE LA FIRMA LAKMI S.A., RESPECTO A LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- **VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC**

Copias de Facturas o Contratos, públicos y/o privados, haber suministrado cantidades equivalentes a por lo menos el 60 % (Sesenta por ciento) del monto de su oferta, en concepto de Almuerzos/Cenas/Desayunos y/o Colaciones, en promedio, en los tres últimos años (2014-2015-2016).	CUMPLE
Balance impositivo y contable de los tres últimos 2013, 2014, 2015.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el M.I.C.	CUMPLE
Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Registro de Establecimiento Elaborador de Alimentos, Categorías 15 y 25, emitido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAM) VIGENTE.	NO CUMPLE

Enrique Valdez Arraza
Jefe Dpto. de Suministros
Hospital General Pediátrico

Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 05

Certificado o Constancia del Chef propuesto, de hacer cursado satisfactoriamente el curso de Cocinero Profesional, emitido por una institución habilitada para el efecto.	**CUMPLE**
Documentos que certifiquen la experiencia del Chef de al menos dos años en la preparación de alimentos. (Contratos, Constancias, Facturas por servicios personales, Certificado de Trabajo).	**CUMPLE**

En fecha 30 de Junio del corriente año, este comité ha recibido respuesta a lo solicitado en la Nota Sub U.O.C. N° 60, la cual se describe en el Punto 2 de la presente Acta, el Registro de Establecimiento Elaborador de Alimentos N° 02172, en el cual se indica que la Categoría del Establecimiento es la N° 25. Al dorso de dicho Registro, se indica la siguiente constancia que transcribimos íntegramente:

INAN

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Registro de Establecimiento

MINISTERIO SALUD PÚBLICA BIENESTAR SOCIAL

Serie A 00112

D.R.H.A. Nº 026/2015.

R.E. Nº 02172.

Nombre/Razón Social: LAKMI S.A.

Dirección: 14 DE MAYO C/ PROFESORA TEODOCIA RAMIREZ – PIRAYU – PARAGUARI.

Válido hasta: 23/01/2018.-

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO/S - CATEGORÍA/S
Elaborador	25 -

Es obligación de la empresa cumplir con las buenas prácticas de manufactura y las normas legales reglamentadas para la actividad ejercida, si no cumplimiento de las reglamentaciones vigentes implicara la aplicación de sanciones establecidas en la "Ley 436/80 Código Sanitario".

Lic. [illegible]
Jefa de Departamento
de Registros de Establecimientos

Lic. [illegible]
Directora de Registros y Habilitaciones Alimentarias

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
I.N.A.N. – M.S.P. y B.S.

Fecha de Expedición: 23/01/2015.

FECHA: 18 de Diciembre 2015.

Conste que la empresa LAKMI S.A., ha incorporado a su Registro de Establecimiento vigente, las categorías 07, 15 y 25 en la actividad de Elaborador, en el local ubicado en Avda. Las Mercedes c/ San Roque de la ciudad de Tavai – Dpto. de Caazapá, válido hasta la fecha 23/01/2018.

Lic. Claudia López
Jefa de Departamento
de Registros de Establecimientos

Lic. Patricia Echeverría
Directora de Registros y
Habilitaciones Alimentarias

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
I.N.A.N. – M.S.P. y B.S.

Teniendo en cuenta que el documento presentado es una Constancia y no un Registro, tal como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, este comité recomienda el rechazo de dicha oferta por no cumplir con los requisitos legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Enrique Valdez Arraza
Jefe de UOC
Hospital General Pediátrico

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

Dr. [illegible]
Director General
Hospital General Pediátrico

6. VERIFICACION DE LA OFERTA DE LA FIRMA INSTITUTO DE ARTE CULINARIO, RESPECTO A LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- **VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC**

Copias de Facturas o Contratos, públicos y/o privados, haber suministrado cantidades equivalentes a por lo menos el 60 % (Sesenta por ciento) del monto de su oferta, en concepto de Almuerzos/Cenas/Desayunos y/o Colaciones, en promedio, en los tres últimos años (2014-2015-2016).	CUMPLE
Balance impositivo y contable de los tres últimos 2013, 2014, 2015.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el M.I.C.	CUMPLE
Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Registro de Establecimiento Elaborador de Alimentos, Categorías 15 y 25, emitido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAM) VIGENTE.	CUMPLE
Certificado o Constancia del Chef propuesto, de hacer cursado satisfactoriamente el curso de Cocinero Profesional, emitido por una institución habilitada para el efecto.	CUMPLE
Documentos que certifiquen la experiencia del Chef de al menos dos años en la preparación de alimentos. (Contratos, Constancias, Facturas por servicios personales, Certificado de Trabajo).	CUMPLE

- **ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS**

De acuerdo al análisis realizado, los precios unitarios ofertados no superan el 20% del precio referencial establecido para la presente Licitación; ni se encuentran por debajo del 30% del mismo. Sin embargo, el monto total ofertado supera las previsiones presupuestarias para el presente llamado, y que si bien es potestad de la Convocante disminuir las cantidades para adecuarse al presupuesto, dichas disminuciones serían muy significativas al momento de cubrir las necesidades de la Institución.

7. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en los puntos precedentes, este Comité recomienda Declarar Desierta la presenta Licitación, en base a lo establecido en el Artículo 30° la Ley 2051/03, inciso C, segunda parte.

Siendo las diez horas, se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada en prueba de conformidad.

Sr. Enrique Valdez Artaza
Jefe de Sub U.O.C.

Lic. Angélica Sanabria
Directora de Administración y Finanzas

Dr. Eduardo Pío Alfieri
Director General